



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/COTSPPEL2024-2025/004/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2024-2025, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LA DECISIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE CONTAR CON UN PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, NO INTEGRAR UN COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA, ASÍ COMO NO REALIZAR UNA AUDITORÍA AL SISTEMA INFORMÁTICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024, CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA

G L O S A R I O

CATD:	Centro de Acopio y Transmisión de Datos
CCV:	Centro de Captura y Verificación
CD:	Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral
CM:	Consejos Municipales Electorales
COTAPREP:	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares
COTSPPEL:	Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2024-2025
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
IEEH:	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
Instituto:	Instituto Nacional Electoral
JDC:	Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL:	Organismo Público Local Electoral
PREP:	Programa de Resultados Electorales Preliminares
RE:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
SCDMX:	Sala Regional de la Ciudad de México
SUP-TEPJF:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
TEEH:	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo
TEPJF:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

1. El 15 de diciembre del año 2023 inició formalmente el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la elección de Diputaciones Locales, así como las y los integrantes de Ayuntamientos del Estado de Hidalgo.
2. En este sentido, el 2 de junio de 2024, se celebró la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el que se eligieron a nivel federal los cargos de Presidencia, 500 Diputaciones y 128 Senadurías. Por lo que respecta al estado de Hidalgo, se eligieron 30 Diputaciones Locales y 84 Ayuntamientos.
3. El 4 de agosto de 2024, el TEEH declaró la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, por violaciones a los principios constitucionales de legalidad y certeza; en consecuencia, se dejaron sin efectos los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, la declaración de validez y la expedición de la constancia de mayoría entregada a la planilla postulada por la candidatura común Sigamos Haciendo Historia en Hidalgo, dando resolución al expediente TEEH-JDC-265-2024 y su acumulado TEEH-JIN-033-2024.
4. La SCDMX del TEPJF, durante sesión del 28 de agosto de 2024, atendió la audiencia del juicio SCM-JDC-2129/2024 y SCM-JRC-173/2024 confirmando la nulidad de la elección de las personas integrantes del Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, decretado por el TEEH.
5. El 4 de septiembre, la SUP-TEPJF ratificó la nulidad de la elección municipal de Cuautepec de Hinojosa. El recurso de reconsideración SUP-REC-15031/2024, interpuesto por Jorge Hernández Araus y el partido Morena, para controvertir la resolución emitida por la SCDMX el 28 de agosto del año en curso, se desechó por presentarse de forma extemporánea.
6. El 24 de septiembre de 2024, mediante Acuerdo IEEH/CG/250/2024, el Órgano Superior de Dirección del IEEH aprobó el Calendario de Actividades del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, por medio del cual se renovará, exclusivamente el Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, señalando como fecha de Jornada Electoral el domingo 1 de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

diciembre de 2024 y con fecha de inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 el 11 de octubre de la presente anualidad.

7. El 30 de septiembre de 2024, el Órgano Superior de Dirección del IEEH, mediante Acuerdo IEEH/CG/251/2024, aprobó para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 la ratificación de la integración de la Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares conformada para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
8. El 8 de octubre de 2024, el Órgano Superior de Dirección del IEEH, mediante Acuerdo IEEH/CG/257/2024, ratificó a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de IEEH como la instancia interna responsable de coordinar y operar el PREP para el PELE 2024 en la que se renovará exclusivamente a los integrantes del Ayuntamiento de Cuauhtémoc de Hinojosa, Hidalgo.
9. El 11 de octubre de 2024, el Órgano Superior de Dirección del IEEH, mediante Acuerdo IEEH/CG/262/2024, aprobó el Proceso Técnico Operativo del PREP del IEEH para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, así como el Plan de Trabajo.
10. El 17 de octubre de 2024, el Órgano Superior de Dirección del IEEH, mediante Acuerdo IEEH/CG/273/2024, determinó y aprobó la ubicación, instalación y habilitación del Centro de Acopio y Transmisión de Datos y del Centro de Captura y Verificación, se instruye a la UTIC y al Consejo Distrital Electoral 18 con cabecera en Tepeapulco las acciones necesarias para llevar a cabo la instalación y habilitación del CATD y CCV, de acuerdo con los criterios establecidos en el Proceso Técnico Operativo del Programa, y se instruye al Consejo Distrital Electoral 18 del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para que supervise las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP en el CATD; asimismo se instruye a la Comisión Especial del PREP dar seguimiento al CCV. Además, aprobó la fecha y hora de inicio para la publicación de los datos e imágenes digitalizadas de los resultados electorales preliminares, misma que se realizará a partir de las 10:00 horas (tiempo del centro de México) del día 1 de diciembre de 2024, y la última actualización de datos e imágenes de dichos resultados se realizará en un plazo máximo de veinticuatro horas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

contadas a partir de la hora de inicio de la publicación, quedando establecido el día 2 de diciembre de 2024 a las 20:00 (veinte horas), pudiendo en su caso cerrar la publicación antes del plazo señalado siempre y cuando se obtenga el 100% del registro de las Actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de estas; asimismo se aprobó que el número de actualizaciones de la base de datos que contenga los resultados electorales preliminares y la publicación de los datos sea como mínimo de tres actualizaciones por cada hora procurando que se distribuyan en el tiempo uniformemente. De igual forma, aprobó fechas para la realización de la prueba de funcionalidad y simulacro del PREP los días 13 y 24 de noviembre de 2024, adicionando un pre-simulacro programado para el día 17 de noviembre de 2024. Finalmente, aprobó el Plan de Continuidad y Seguridad del PREP para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024.

11. El 30 de octubre de 2024, el Órgano Superior de Dirección del IEEH, mediante Acuerdo IEEH/CG/281/2024, determinó que el diseño, implementación y operación del PREP se realice con el apoyo de un tercero; asimismo, determinó la no participación de un Comité Técnico Asesor del PREP y no realizar auditoría al sistema informático del PREP.

CONSIDERANDOS

Competencia

1. De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la CPEUM; 29, 30, párrafo 2; y 31, párrafo 1 de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y las personas ciudadanas, en los términos que ordene la Ley, es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género, serán principios rectores.



2. De conformidad con el artículo 2, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto, las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el Reglamento Interior, el citado Reglamento de Comisiones, los Acuerdos de integración de las mismas, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los Acuerdos y Resoluciones del propio Consejo.
3. En los artículos 4, numeral 1, inciso b) y 6, numerales 1 y 2, del Reglamento de Comisiones se señala que las Comisiones Temporales serán aquellas creadas por Acuerdo del Consejo para la atención de un asunto preciso y específico para el desempeño de sus atribuciones, y cuyo desahogo dará lugar a su disolución, mismas que serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral.
4. Mediante Acuerdo INE/CG2211/2024, el Consejo General del Instituto aprobó la integración de las comisiones temporales, la rotación de la presidencia de las comisiones permanentes y otros órganos del Instituto, así como la creación de las Comisiones Temporales para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales y del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
5. Finalmente, esta Comisión es competente para conocer y analizar las particularidades del Proceso Electoral Local Extraordinario por el que se renovarían las y los integrantes del Ayuntamiento de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo, así como los resultados obtenidos en el PREP del Proceso Electoral Local 2023-2024, con fundamento en los ordenamientos y preceptos siguientes: artículos 41, párrafo tercero, Bases I y V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado C, numerales 5, 6 y 7; y 116 fracción IV, incisos a), b) y c) de la CPEUM; 27, párrafo 2; 30, párrafo 2; 42, párrafos 1, 2 y 3; de la LGIPE y artículo 354 del RE.

Fundamentación

1. El Instituto y los OPL desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las Entidades Federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, quienes gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán



profesionales en su desempeño. Todas las actividades del Instituto se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, corresponde a los OPL implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartados A y C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM, así como en los artículos 30, numeral 2; y 104, numeral 1, inciso k) de la LGIPE.

2. El artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la CPEUM, en relación con el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, señalan que, para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al Instituto emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
3. De conformidad con los artículos 219, primer párrafo y 305 de la LGIPE, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas, que se reciben en los CATD autorizados por el Instituto o por los OPL, según corresponda. Asimismo, el PREP será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.
4. De conformidad con el artículo 336, numeral 3 del RE, el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL según corresponda, en el caso de elecciones extraordinarias, determinará la integración o no del COTAPREP y, la realización o no de auditorías, para lo cual se deberán tomar en consideración el número de actas a procesar, la complejidad de las condiciones en las que se desarrollará la elección, la suficiencia presupuestaria, entre otras. Cualquier determinación al respecto, deberá estar debidamente justificada y, tratándose de elecciones locales, deberá someterse a consideración de la Comisión competente del Instituto para que determine la procedencia de la decisión.



5. De conformidad con el artículo 338, párrafo segundo, inciso b), fracción III del RE, el diseño, implementación y operación del PREP será responsabilidad de los OPL cuando se trate de la elección de las personas integrantes de los Ayuntamientos y Sindicaturas, como es el caso del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 en el Estado de Hidalgo.
6. De conformidad con el artículo 354, numeral 1 del RE, el Instituto dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de diseño, implementación y operación del PREP que lleven a cabo los OPL.
7. Por lo anterior, la COTSPEL considera oportuno analizar las particularidades del Proceso Electoral Local Extraordinario por el que se renovarán las y los integrantes del Ayuntamiento Cuauhtepc de Hinojosa, así como los resultados obtenidos en el PREP del Proceso Electoral Local 2023-2024, el cual tuvo las siguientes características:

Cargos de elección	Actas esperadas
Diputaciones Locales	4,264
Ayuntamientos	4,248
Cuauhtepc de Hinojosa	74
Total	8,512

Fuente: Elaboración propia con la información presentada en el sitio de publicación del PREP de Hidalgo 2024 (<https://prep2024-hgo-ieeh.mx/>).

Características del Proceso Electoral Extraordinario:

Mediante Acuerdo IEEH/CG 251/2024, el Órgano Superior de Dirección del IEEH ratificó a la Comisión Especial para dar seguimiento al PREP para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, en los siguientes términos:

[...]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PRIMERO: Se aprueba para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 la ratificación de la integración de las Comisiones Unida de Capacitación y Organización Electoral, Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Temporal de Precampañas, y Especial de Debates del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo conformadas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

[...]

A través del Acuerdo IEEH/CG 257/2024, el Órgano Superior de Dirección del IEEH ratificó a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones como la instancia interna responsable de coordinar y operar el PREP con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, por el que se renovará a las y los integrantes del Ayuntamiento de Cuauhtémoc de Hinojosa, Hidalgo, señalando lo siguiente:

[...]

PRIMERO: se ratifica la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de este instituto como la instancia interna responsable de coordinar y operar el PREP para el PELE 2024 en la que se renovará exclusivamente a los integrantes del Ayuntamiento de Cuauhtémoc de Hinojosa, Hidalgo, en los términos de lo establecido en el presente Acuerdo.

[...]

El artículo 336, numeral 3 del RE establece que, el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL según corresponda, en el caso de elecciones extraordinarias, determinará la integración o no del COTAPREP y, la realización o no de auditorías, para lo cual se deberán tomar en consideración el número de actas a procesar, la complejidad de las condiciones en las que se desarrollará la elección, la suficiencia presupuestaria, entre otras. Cualquier determinación al respecto, deberá estar debidamente justificada y, tratándose de elecciones locales, deberá someterse a consideración de la Comisión competente del Instituto para que determine la procedencia de la decisión.

En ese tenor, el IEEH determinó, en el Acuerdo IEEH/CG 281/2024, la no integración un COTAPREP, y aprobó la no contratación de un auditor externo para llevar a cabo la auditoría del sistema informático del PREP para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, en los siguientes términos:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

[...]

15. *Aunado a lo anterior, la Comisión Especial del PREP hace del conocimiento del Consejo General que, tomando en consideración los argumentos vertidos por la Instancia Interna responsable de coordinar el Programa mediante el oficio IEEH/UTIC/0467/2024, así como el hecho de que para la elección extraordinaria en Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, las Actas a procesar serán 74, lo que conlleva un número proporcionalmente pequeño con relación a la pasada elección ordinaria, que fue de 4,248 para Ayuntamientos, lo que no se traduce en una complejidad excesiva, respecto a las condiciones pasadas con relación a las que se desarrollará la elección extraordinaria, y que además se cuenta con suficiencia presupuestaria, es que no se considera necesaria la participación de un Comité Técnico Asesor del PREP (COTAPREP) y, de la misma forma se omite la aplicación de una Auditoría Integral al Programa, derivado de que el Sistema Informático a utilizar será el mismo que se implementó en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el cual ya fue auditado; sin embargo, y a fin de asegurar que se utilice el mismo Sistema Informático, se ordena a la Instancia Interna responsable realizar una invitación al Centro de Física Aplicada en Tecnología Avanzada de la UNAM, Campus Juriquilla, quien, fungió como Ente Auditor durante el mencionado Proceso para llevar a cabo la verificación correspondiente.*

[...]

Asimismo, en el Acuerdo referido, el IEEH determinó que el diseño, implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Extraordinario 2024 se realizará con el apoyo de un tercero, en los siguientes términos:

[...]

PRIMERO: Se determina que el diseño, implementación y operación del PREP se realizará con el apoyo de un Tercero, asimismo se determina la no participación de un Comité Técnico Asesor del PREP y se omite la aplicación de una Auditoría Integral al Programa, en los términos establecidos en el cuerpo del Presente Acuerdo.

[...]



En lo que respecta al Proceso Técnico Operativo y el Plan de Trabajo del PREP para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, el Órgano Superior de Dirección del IEEH, mediante Acuerdo IEEH/CG/262/2024, aprobó dichos documentos a fin de garantizar que la información sea generada a través del diseño, implementación, operación y evaluación del PREP. Así, se aprobó que las fases definidas por el IEEH para la ejecución del PREP son: toma fotográfica del Acta PREP en la casilla, acopio, identificación del acta, digitalización, captura y verificación de datos, publicación de resultados y empaquetado de actas.

En lo referente a la instalación de CATD y CCV para el diseño, implementación y operación del PREP del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, el IEEH consideró mediante Acuerdo IEEH/CG/273/2024, la instalación de un CATD que se ubicará en el Consejo Distrital Electoral 18 con cabecera en Tepeapulco, así como la instalación de un CCV en la ciudad de Pachuca de Soto, en el inmueble que el IEEH defina para tal efecto.

Por otro lado, en el mismo Acuerdo, el IEEH estableció que realizará una prueba para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático del PREP, a más tardar el día 13 de noviembre de 2024. Asimismo, llevará a cabo un pre-simulacro y un simulacro del PREP los días 17 y 24 de noviembre de 2024.

En cuanto a la fecha y hora de inicio y cierre de publicación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, el IEEH determinó lo siguiente mediante el citado Acuerdo:

[...]

SEGUNDO. Se aprueba la fecha y hora de inicio para la publicación de los datos e imágenes digitalizadas de los resultados electorales preliminares, misma que se realizará a partir de las 20:00 horas (tiempo del centro de México) del día 01 de diciembre de 2024, y la última actualización de datos e imágenes de dichos resultados se realizará en un plazo máximo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación, quedando establecido el día 02 de diciembre de 2024 a las 20:00 (veinte horas), pudiendo en su caso cerrar la publicación antes del plazo señalado siempre y cuando se obtenga el 100% del registro de las Actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de éstas así mismo se aprueba que el número de actualizaciones de la base de datos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

que contenga los resultados electorales preliminares y la publicación de los datos sea como mínimo de tres actualizaciones por cada hora procurando que se distribuyan en el tiempo uniformemente.

[...]

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas y conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartados B y C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM, así como en los artículos 30 y 32, primer párrafo, inciso a), fracción V de la LGIPE; y los artículos 336, numeral 3, 338, párrafo segundo, inciso b), fracción III, 339, numeral 1 y 354, numeral 1 del RE, la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2024-2025, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Es procedente la decisión del IEEH respecto a contar con un PREP, el cual será implementado por dicho OPL con el apoyo de un tercero, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, cuya Jornada Electoral se celebrará el día 1 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. Es procedente la decisión del IEEH respecto de la no integración del COTAPREP; así como de la no realización de la auditoría al sistema informático del PREP para el Proceso Electoral Local Extraordinario, en el municipio de Cuatepec de Hinojosa, en razón de los argumentos expuestos en el apartado de considerandos del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que informe a las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección del IEEH sobre la aprobación del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto, en el apartado correspondiente a Comisiones del Consejo General del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2024-2025, celebrada el 13 de noviembre de 2024, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, Consejera Electoral Maestra Rita Bell López Vences, Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Consejero Electoral Maestro Jorge Montaña Ventura, Consejero Electoral Maestro Jaime Rivera Velázquez y de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, Norma Irene De La Cruz Magaña.

CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2024-2025	DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN TEMPORAL PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2024-2025
---	--

**NORMA IRENE DE LA CRUZ
MAGAÑA**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO
ARROYO**

